



ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes el Convenio Provincia - Municipio suscripto entre el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja DR. ANGEL EDUARDO MAZA, D. N. I. N° 11.496.206 por una parte y por la otra parte la Municipalidad del Departamento Chilecito representada por el Sr. Intendente Municipal DR. JESUS FERNANDO REJAL, D. N. I. N° 16.568.331, referido a los acuerdos Financieros en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 6.750 entre Provincia y Municipios dados durante la gestión anterior de gobierno.

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cuatro días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 2.831/2008.-

[Firma]
OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)



[Firma]
ING. LUIS SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N° 651-2008

CHILECITO, 11 SEP 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.831/08 de fecha 04 de Septiembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

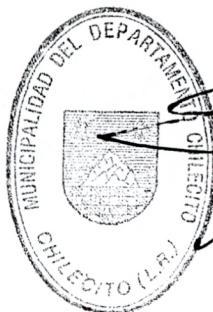
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.831/ 08, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 04 de Septiembre de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO RONZALDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.



[Signature]
Augusta R. Torres Matos
Alfama Gral. de Gobierno



CONVENIO PROVINCIA - MUNICIPIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador de la provincia DR. ANGEL EDUARDO MAZA, en adelante la "PROVINCIA", por una parte y, los Municipios Departamentales de ANGEL VICENTE PEÑALOZA; CASTRO BARROS; CHAMICAL; CHILECTITO; CORONEL FELIPE VARELA; FMATINA; GENERAL BELGRANO; GENERAL LAMADRID; GENERAL OCAMPO; GENERAL SAN MARTÍN; INDEPENDENCIA; JUAN FACUNDO QUIROGA; ROSARIO VERA PEÑALOZA; SAN BLAS DE LOS SAUCES; SANAGASTA y VINCHINA, representados en este acto por sus Intendentes Municipales BENITA LIDIA LUJAN; MARCELO DANIEL DEL MORAL, ELIAS CARLOS HEMMES; JESUS FERNANDO REJAL; ANGEL NICOLAS PAEZ; VICENTE LIDORO LEIVA; JUAN TRANSITO URBANO; SALVADOR JUAN CARLOS SANCHEZ PAEZ; RAUL ALEJANDRO QUINTIERO; DANILO ADRIAN FLORES; CAMILA DEL VALLE HERRERA; JUAN VICENTE ROMERO; CLAUDIO NICOLAS SAUL; ADOLFO ORLANDO BARRIONUEVO; JUAN ALBERTO FLORES y HUMBERTO ARIEL OVIEDO respectivamente, denominados conjuntamente como los "MUNICIPIOS", y llamados todos los intervinientes del presente acuerdo las "PARTES".

Dr. MARTIN
ALEJANDRO
MUNICIPALIDAD

[Signatures]

ppp 00
Ala N. Torres Malu.
Grat de Gobierno

ESCRIBANÍA
FOLIO
Nº 02

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 52

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
FOLIO
04

ESCRIBANÍA
FOLIO
Nº 2

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

Augusta N. Torres Malu.
Escribana Grat de Gobierno

DECLARAN:

Que encontrándose vigente los acuerdos financieros suscriptos entre los MUNICIPIOS y la PROVINCIA en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la ley Nº 6.750 y con la finalidad de ampliar sus alcances y objetivos hasta tanto se sancione un Régimen de Coparticipación Municipal dictado como consecuencia de la entrada en vigencia a nivel Nacional una nueva Ley de Coparticipación Federal de impuestos que garantice la automaticidad de transferencia de fondos a la provincia.

Las PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo ampliatorio conforme a las siguientes cláusulas.

DE MARIO FERNANDO BAZA
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

PRIMERA.- La PROVINCIA continuara realizando las transferencias semanales en forma automática a los MUNICIPIOS, de conformidad al Decreto FEP Nº 208/03, de los montos correspondientes a la recaudación de impuestos automotor y a los ingresos brutos.

SEGUNDA.- La PROVINCIA incrementara hasta un ciento por ciento el monto mensual vigente de transferencias a los Municipios en concepto de gastos de funcionamiento, el cual se efectivizará

Augusta H. T.
Escritura Gral de

CONSEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 08

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 53
MUNICIPALIDAD DE CHILECO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECO
FOLIO
05
MUNICIPALIDAD DE CHILECO

niveles de recaudación tributaria
pal, y mantenga los niveles de gasto
nal. A su vez, toda disminución en el monto
al del costo salarial que se produzca en el
uturo respecto del mes de Noviembre de 2003,
incrementara automaticamente el monto de
transferencias para gastos de funcionamiento.

TERCERA.- La reparación de los daños derivados de
Accidentes de Trabajos y Enfermedades
Profesionales que sufran los dependientes de los
MUNICIPIOS serán tramitados ante la PROVINCIA y
cumplimentado el proceso que esta ultima establece
para sus propios dependientes, efectivizará la
PROVINCIA las prestaciones dinerarias y en especie
establecidas por la ley Nº 24.557, en sustitución
de las obligaciones propias de los MUNICIPIOS.

CUARTA.- Los MUNICIPIOS se comprometen a informar
en forma mensual a la Subsecretaria de Asuntos
Municipales, el detalle de los tributos recaudados
por cada uno de ellos en el mes inmediato
anterior.

QUINTA.- Los MUNICIPIOS signatarios adhieren a un
sistema de representación conjunta de los Estados
Municipales, que funcionará en dependencia de la
Fiscalía de Estado Provincial, importando un
mandato expreso a quien se designe para ejercerlo
y la adhesión a la normativa provincial dictada en

DR. MARIO FERNANDO BAZAN
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECO (L.P.)

[Handwritten signatures]

Escritura Gral de
FOLIO

consecuencia del artículo 5 de la Constitución Provincial.

SEXTA.- La PROVINCIA pondrá a disposición de los MUNICIPIOS un sistema de reparación y mantenimiento de la maquinaria pesada de propiedad de los MUNICIPIOS por intermedio de la Administración Provincial de Vialidad.

SEPTIMA.- los MUNICIPIOS autorizan expresamente a la PROVINCIA a descontar de los fondos que le corresponda percibir a cada comuna, los servicios de la deuda de los créditos tomados por la PROVINCIA en beneficio de los MUNICIPIOS, la contraparte municipal abonada por la PROVINCIA en los prestamos de organismos multilaterales de crédito, así como el pago de los servicios públicos, juicios y demás obligaciones propias de los MUNICIPIOS que la PROVINCIA se vea obligada a afrontar en sustitución de cada uno de ellos.

OCTAVA.- las PARTES del presente acuerdo comprometen a ratificarlo mediante Ordenanza Municipal de cada una de las comunas signatarias y por Ley de la Provincia, las cuales deberán ser debidamente promulgadas.

Alcaldes Pares
MUNICIPAL
Bojío (L.R.)

ELLES CARLOS HEMMES
INTERDENTE
Incapacidad del Interdente

RICARDO LAYLA
INTERDENTE MUNICIPAL
Dpto. Formosa

Aide

CONSEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 09

Escritura Gral. de Gch.
FOLIO
Nº 4...
La Rioja

DIRECCIÓN DE REGISTRO
FOLIO
Nº 54
MUNICIPALIDAD DE CHILE

REGISTRARÍA DEL DPTO.
FOLIO
06
MUNICIPALIDAD DE CHILE

CONSEJO DELIBERANTE

DR. MARCO FERNANDO BAZAN
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)